



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120190103400

En atención a la solicitud que milita a folio 118 del paginario virtual, y ante la imposibilidad de realizar la diligencia de remate programada en auto anterior, el Despacho, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 103 del C.G.P., artículo 7° de la Ley 2213 de 2021 y la Circular PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura, **DISPONE:**

Fijar como fecha, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE VIRTUAL** en el **Módulo de Subasta Judicial Virtual** disponible en el micrositio del juzgado, sobre el 100% de los BIENES MUEBLES Y ENSERES embargados y secuestrados de propiedad del ejecutado CARLOS ARTURO FONSECA ALARCÓN, **la hora de las 9:00 am del día 26 del mes junio de 2023.**

Toda persona que pretenda hacer postura en el Módulo de Subasta Judicial Virtual, deberá consignar el 40% del avalúo del respectivo bien a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia N° **110012051751** a órdenes de este Despacho (Antes Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión) y para el proceso de la referencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez en el buzón digital del despacho, siendo necesaria la presencia virtual de todos los postores, quienes previamente debieron remitirla de forma digital (formato PDF), legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 *ejusdem*. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación se leerán las ofertas que cumplan con los requisitos, siendo postura admisible el 70% del avalúo de los bienes.

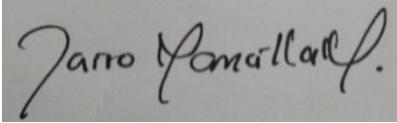
Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información: **1)** individualización del bien objeto de postura; **2)** Cuantía del bien; **3)** Monto por el que hace la postura; **4)** Oferta suscrita por el interesado. Si es persona natural debe indicar nombres completos e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél; si es una persona jurídica deberá informar la razón social de la entidad, número del NIT, nombre completo del representante legal, número de identificación, teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado si se actúa por conducto de éste; **5)** Copia del documento de identidad del postor si es persona natural, o certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 30 días si se trata de una persona jurídica; **6)** Copia del poder y documento de identidad del apoderado con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado; **7)** Copia de comprobante del depósito judicial para hacer la postura correspondiente (art. 451 C.G.P.); **8)** La postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que asigne el postulante; y **9)** La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente al correo electrónico del despacho.

Por Secretaría, elabórese aviso de remate y expídase sendas copias para su publicación en un periódico de amplia circulación como El Tiempo, El Espectador, La Republica o el Nuevo Siglo y en una emisora de reconocida audiencia, donde se

indicará que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, precisando que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio del Juzgado Veinticinco (25) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Las publicaciones ordenadas, deberán efectuarse con una antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate, y aportarse dentro de los 5 días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 057 de fecha 17 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA